



Abancay,

06 JUL. 2018

VISTO:

El Informe N° 247-2018-GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP, de fecha 18 de junio de 2018; el Informe Técnico N° 024-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 21 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 128-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de junio de 2018, se resolvió aperturar Fondos para Caja Chica a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), afecto al correlativo de Meta 101-2018 "Gestión de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de las Propiedad Rural", a nombre del servidor Hever Eccoña Yucra;

Que, con el Informe N° 247-2018-GR-APURIMAC/SGSFLPR-AP, de fecha 18 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, solicita a la Dirección Regional de Administración, la modificación de la Resolución Directoral Regional N° 128-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, en el extremo donde se consigna la especifica de gasto, debiendo modificarse de la siguiente manera:

DICE:	DEBE DECIR:
23.15.99	23.15.99.99

Que, con el Informe Técnico N° 024-2018-GRAP/07/DR.ADM-JGDT, de fecha 21 de junio de 2018, se informó a la Administración del Gobierno Regional de Apurímac, con respecto al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, recomendando modificar el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 128-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de abril de 2018, en los extremos donde se consigna la Especifica de Gasto antes señalada;

Que, con el Proveído Administrativo inserto en el expediente N° 7556 de fecha 21 de junio de 2018, la Dirección Regional de Administración instruye proyectar la Resolución;

Que, el Artículo 210.1 del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 17 de marzo de 2017, dispone lo siguiente:

"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión."

Estando los fundamentos expuestos y de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que Sistematiza la Ley N° 27444 y el Decreto Legislativo N° 1272; la Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 31 de diciembre de 2015, y en uso de las





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



204

facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 01 de febrero de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero de la parte resolutive de la Resolución Directoral Regional N° 128-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de abril de 2018, en los extremos donde se consigna la Especifica de Gasto, de la siguiente manera:

Donde dice:

23.15.99

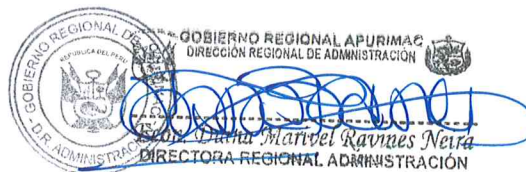
Debe decir:

23.15.99.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes en todos los demás extremos de Resolución Directoral Regional N° 128-2018-GR-APURIMAC/DR.ADM, de fecha 20 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Sub Gerencia de Sanemaiento Físico Legal de la Propiedad Rural, a la Dirección Regional de Administración y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



DMRN/DR.ADM
JGDT/Asist. Adm.

